



Municipalidad de Concepción del Uruguay  
PROVINCIA DE ENTRE RÍOS

## **D E C R E T O      N°      27091**

---

Concepción del Uruguay, 20 de octubre de 2021.-

### **Visto:**

La Nota N° U-69, Libro 71, ingresada en ésta administración municipal en fecha 28 de setiembre de 2021, informando la necesidad de seleccionar un personal técnico oficialmente reconocido con título de Guardaparque para cumplir funciones en la Reserva Natural de Uso Múltiple "Reserva de los Pájaros y sus Pueblos Libres", emplazada en la Isla del Puerto y reconocida como tal en las leyes provinciales N° 9718/06, N° 9944/09, N° 10479/17 y su Decreto Reglamentario N° 2474/19, y;

### **Considerando:**

Que según la Ley N° 9718/06, art.3°), la Isla del Puerto y demás Islas y Humedales del Departamento Uruguay, Gualeguaychú e Islas del Ibicuy, son declaradas "Área Natural Protegida" dentro de la modalidad de manejo "Reserva de Uso Múltiple", de conformidad a lo dispuesto en los Artículos 8°, inc. d) y 22° de la Ley N° 10479/17, la que se denomina "Reserva de los Pájaros y sus Pueblos Libres".

Que según el "Inventario de Humedales en el Municipio de Concepción del Uruguay - Provincia de Entre Ríos", abril 2021, la Isla del Puerto, es considerada dentro de la Unidad de Paisaje de Mosaico de Humedales del Valle Aluvial del Río Uruguay (UPH I).

Que es necesaria la conservación de la naturaleza en general y el mantenimiento óptimo de los subsistemas naturales y seminaturales concurrentes con el subsistema urbano.

Que la conservación de los recursos naturales y culturales frente a la expectativa generada sobre la actividad turística y la educación ambiental que se desarrolla en la "Isla del Puerto de esta ciudad", demanda que la gestión integre la política ambiental.

Que este destino particular de la ciudad, de sol y playa, debe concebirse como zonas de desarrollo potencial que aúne objetivos de conservación, la actividad económica - comercial y la integración social.

Que según la Ley N° 10479/17 Sistema Provincial de Áreas Naturales Protegidas, en su art. 22°), Capítulo VII, refiere a que las prácticas de esparcimiento a desarrollarse en las



Municipalidad de Concepción del Uruguay  
PROVINCIA DE ENTRE RÍOS

Reservas de Usos Múltiples se realizarán "con metodología social y ambiental no destructivas ni degradativas de los ecosistemas o recursos escénicos, garantizándose el mantenimiento de la diversidad genética, con el fin de alcanzar el desarrollo económico social de modo sostenido y sostenible, para satisfacer las necesidades de la población presente y futura, y para desarrollar esquemas demostrativos de producciones sustentables con fines educativos y de promoción del desarrollo ambiental responsable".

Que llevar a cabo este proceso requiere coherencia en la gestión del Área Protegida para armonizar políticas públicas con el uso sostenible de los recursos naturales y culturales de la Isla del Puerto para su identificación como un destino de "Naturaleza".

Que el manejo de los espacios protegidos como bienes públicos, representa complejidades administrativas supeditadas a los diversos conceptos, contenidos y figuras de protección que se le asignan y a las funciones ecológicas y sociales que ofrecen.

Que la "Isla del Puerto" cuenta con un sendero interpretativo y un centro de visitantes para la Reserva que se encuentra en construcción, cuyo fin último es recibir a los alumnos y alumnas de escuelas del nivel primario y secundario, así como visitantes en general, para realizar actividades de sensibilización, educación y senderismo.

Que el Centro Visitantes, localizado en el área, contará con una biblioteca con diferentes títulos que formarán parte de la colección de libros vinculados a la temática ambiental, y deberá contar con personal técnico capacitado.

Que según lo estipulado en la cláusula Quinta "OPERATIVIDAD" del Convenio suscripto entre La Provincia de Entre Ríos y La Municipalidad de Concepción del Uruguay sobre el otorgamiento del uso de los inmuebles que componen la "Isla del Puerto de la ciudad de Concepción del Uruguay" celebrado el 23 de mayo de 2017, La Municipalidad "toma a su cargo los gastos que demanden la contratación del recurso humano".

Que, en atención a los fundamentos expresados, el desafío de la actual administración municipal es garantizar la integridad de los ecosistemas presentes en la Isla del Puerto a partir de la planificación, la gestión ambiental, cultural y turística.

**Por Ello:**



Municipalidad de Concepción del Uruguay  
PROVINCIA DE ENTRE RÍOS

## EL PRESIDENTE MUNICIPAL DE CONCEPCION DEL URUGUAY

### D E C R E T A:

**Artículo 1º:** Convócase a Concurso público abierto de antecedentes y oposición para cubrir el cargo de **Guardaparque**, dependiente de la Secretaría de Salud, Discapacidad y Derechos Humanos, Dirección de Salud Ambiental, Coordinación del Salud Ambiental, a través del régimen de contratos laborales. Establecer la dependencia administrativa del cargo a concursar de la Unidad de Gestión Isla del Puerto (UGIP).

**Artículo 2º:** Establécese que el personal designado cumplirá sus funciones en la "Isla del Puerto" de esta ciudad, en el predio total que la misma ocupa.

**Artículo 3º:** Apruébase el Anexo I que pasa a formar parte del presente Decreto.

**Artículo 4º:** Refrenda el presente el Señor Secretario de Salud, Discapacidad y Derechos Humanos.

**Artículo 5º:** Regístrese, comuníquese, publíquese y cumplido, archívese.

ES COPIA

MARTÍN HÉCTOR OLIVA

Presidente Municipal

Miguel Arturo Toledo

Srio. de Salud, Discapacidad y Der. Humanos